

CONVENIO DE USUFRUCTO DE ESPACIO Y SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (DNA).

CONSIDERANDO:

- Que por **Ley N° 2.459**, del 4 de octubre de 2.004, se crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuya misión es apoyar la política agroproductiva del estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.
- Que la Dirección Nacional de Aduanas de acuerdo a la **Ley N° 2.422/2.004 "Código Aduanero"**, en su **Artículo 1°- Función de la Aduana**. Concepto. La Dirección Nacional de Aduanas es la Institución encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria. **Artículo 386°** del mismo cuerpo legal, **Atribuciones del Director Nacional de Aduanas**. "El Director Nacional de Aduanas ejercerá sus atribuciones de conformidad a las disposiciones de este Código, sus normas reglamentarias y complementarias y le compete: ...7 Representar a la institución en los asuntos judiciales, administrativos y otros y otorgar los poderes respectivos".
- Que la **Ley N° 5.564/2.016** "Que aprueba el protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial de Comercio", en su **Artículo 8°**. Cooperación entre organismos que intervienen en la frontera; en el numeral 1 establece: "Cada miembro se asegurará de que sus autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, exportación y tránsito de mercancías, cooperen entre sí y coordinen sus actividades para facilitar el comercio".

POR TANTO:

La DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (en adelante denominada "ADUANA") representado en este acto por el Econ. **JULIO MANUEL FERNÁNDEZ FRUTOS**, Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 34 de fecha 15 de agosto de 2.018, con domicilio legal en la calle Rio Blanco y Costanera José Asunción Flores de la ciudad de Asunción, por una parte, y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL DE SEMILLAS (en adelante denominado "SENAVE") representado en este acto por el Ing. Agr. **RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO**, Presidente designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 205 del año 2.018, con domicilio legal en las calles Humaitá N° 145 y Nuestra Señora de la Asunción de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE USUFRUCTO DE ESPACIO Y SERVICIOS, que regirá por las siguientes cláusulas: -----

